



Ius Comitiālis

ISSN: 2594-1356

iuscomitalis@uaemex.mx

Universidad Autónoma del Estado de México  
México

Tellez Cuevas, Rodolfo  
La corrupción en el derecho mexicano  
Ius Comitiālis, vol. 2, núm. 3, 2019, Enero-Junio, pp. 133-162  
Universidad Autónoma del Estado de México  
México

- ▶ Número completo
- ▶ Más información del artículo
- ▶ Página de la revista en redalyc.org



# La corrupción en el derecho mexicano

## Corruption in mexican law

RODOLFO TÉLLEZ CUEVAS\*

### Resumen

Nuestro objeto de estudio (la corrupción), es analizada históricamente y de ahí el estudio de la misma, se hace desde el ámbito jurídico penal, siendo vista como una conducta (acción u omisión) del servidor público, que desemboca en un actuar delictivo (Código Penal Federal). Una vez conocida la tipología jurídica de la corrupción a nivel Federal, se compara con las codificaciones estatales (Códigos penales estatales). En esta investigación se emplearon los métodos histórico (se rastrearon los antecedentes de la corrupción), comparativo (usamos los Códigos penales estatales para comparar las acciones de corrupción por ellos concebidos, para posteriormente compararlos con los *delitos de corrupción* con el plano Federal) y hermenéutico (la interpretación de los textos que en cada código se incluyen, para *equipararlos entre sí* con los de otras entidades). En cuanto a los resultados se encuentran trece conductas delictivas a nivel federal y el peculado es el más reconocido en 30 entidades y el *Cohecho a servidores públicos* es el menos reconocido; además de reconocer que la corrupción –a pesar de que se ha generalizado su uso– es *de jure* exclusiva del sector público. Por último, en las conclusiones encontraremos cuántos son los estados donde se tipifica el mayor número de conductas de corrupción de los servidores públicos, así como cuáles son los delitos que mayormente se presentan en general.

### Palabras clave

Corrupción, Delitos de corrupción, Codificación Estatal, Tipología.

### Abstract

Our object of study (corruption) is analyzed historically and hence the study of it, is done from the criminal legal field, being seen as a behavior (action or omission) of the public servant, which leads to a criminal act (Federal penal code). Once the legal typology of corruption at the Federal level is known, we will compare it with the state codifications (State Penal Codes). And thus legally determine how corruption is addressed in Mexico.

### Key words

Corruption, Crimes of corruption, State Codification, Typology.



Esta obra está bajo licencia Creative Commons Attribution-NonCommercial-ShareAlike 4.0 International (CC BY-NC-SA 4.0)

## ¿ARQUEOLOGÍA DE LA CORRUPCIÓN? Y ¿QUIÉNES LEGALMENTE INCURREN EN ELLA?

La corrupción muy añeja, es un tema arcaico. Se remonta hasta la organización de los gnósticos. Un integrante de esta organización, *Simón el Mago*, quien de acuerdo con Kaydeda (1992), fue el primero en intentar sobornar a uno de los apóstoles.<sup>1</sup> De este personaje se acuñó la palabra *simonía*, que es la forma de obtener los favores o algo de alguna persona, que detenta un poder o una actividad depende de ella. La corrupción o *simonía* surgió en el ámbito religioso, hasta llegar al ámbito más humano, político y administrativo. Ya nadie recuerda este asunto y menos a Simón el Mago; sin embargo, es sabido que dentro de la estructura y organización del clero religioso –la iglesia católica, para ser más precisos– “la venta de indulgencias, de ciertos favores para no condenarse, de prácticas favorecedoras dentro de las familia miembros de la élite religiosa; así como la venta de plazas y canonjías se dieron con mucha frecuencia y eran parte de la vida cortesana de Roma” (Ranke, 2004, pp. 9-11; 33-40; Platina, 2006).

Así vemos, que la corrupción, *grosso modo*, fue una práctica donde se intercambiaban favores de orden religioso –inicialmente– y político después. Lo cual trajo una verdadera secuela que fue creciendo hasta llevarla a extremos *casi institucionales*. De todo lo anterior se puede colegir las siguientes cuestiones sobre la corrupción:

1. Se inicia como una acción directa, que busca un fin concreto;
2. Viene de la voluntad del corruptor, para lograr un fin por medios ajenos a lo que dictan las normas;
3. La ausencia de un elemento de estatus, o poder, de conocimiento u omisión o acción, que permiten que exista el corruptor y la posibilidad de ejecutar acciones impropias u omitir la aplicación de una norma legal comúnmente, a una situación concreta por parte del corrompido;
4. En consecuencia de esta acción u omisión se aplicó dentro de una organización estamental, con una debida jerarquización;

<sup>1</sup> “Simón el Mago nació en Samaria (...). Pero Simón debía de creerse tan sólo una divinidad menor, porque, desacreditado por los prodigios de San Felipe, que fue a Samaría precisamente para desenmascarar a Simón, éste consideró que había hallado a un mago con poderes divinos superiores a los suyos. Así pues, se hizo cristiano, dispuesto a aprender de éstos lo que él consideraba una magia superior. Pero, incomprensiblemente para él, el gran mago Pedro nada le enseñaba (y...) estaba convencido de que Pedro no quería revelarles los auténticos secretos de su indudable poder. Por eso, un mal día, se le ocurrió ofrecer al primero de los apóstoles cuánto dinero deseaba a cambio de que le invistiera del poder que a él le había otorgado Cristo (...). Pedro, indignado, arrojó a Simón de la comunidad cristiana (...)” y así nació uno de los “más graves pecados: el de simonía” (Kaydeda, 1992: 925).

5. Se inicia como una práctica común a una institución y se desarrolla dentro de un ámbito burocrático, donde los funcionarios papales son los que van a propalar dicha práctica;
6. La corrupción se empieza a consolidar –al paso de las centurias– como un anti-valor. En este sentido, la corrupción se llega a tomar como algo natural; es decir, tendremos que “todo valor depende de la aceptación de un grupo social, de forma que algo se define como bueno, malo, en función de la valoración que le otorga el grupo social mayoritario” (Seijo, 2009, p. 148);
7. En otras palabras, el fenómeno dio inicio de forma fortuita entre aspectos filosóficos y místicos, para instaurarse al ámbito religioso e institucionalizarse; y,
8. La corrupción desarrolló diferentes variantes, tipos, formas y expresiones es un asunto eminentemente de orden público y por ende atañe a las instituciones públicas, administrativas, sociales y económicas. Es decir, se lleva a cabo en el sector público u oficial y no en el privado –o se da en menor medida– (Sánchez González, 2012, p. 9).

Actualmente, el tema ha dado mucha tinta y papel para su estudio y es parte ya de una *cultura nacional*. Sin embargo y como se desprende de los anteriores aspectos, la corrupción nace en un aparato o institución de orden burocrático y se da entre los *funcionarios* de dichos estamentos. Así, que la corrupción se da –hoy en día– a nivel gubernamental o administrativo. En este sentido daremos respuesta a la segunda interrogante de este inciso. Los que legalmente incurrirán en corrupción serán los funcionarios y/o servidores públicos, la misma Carta Magna en su artículo 108, determina quiénes tendrán esta categoría:

Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título (*responsabilidades de los servidores públicos del Estado*) se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial Federal y del Poder Judicial del Distrito Federal, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

El Presidente de la República, (...). Los Gobernadores (...), los Diputados a las Legislaturas Locales, los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales y, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, serán responsables por violaciones a esta Constitución y a las leyes federales, así como por el manejo indebido de fondos y recursos federales (...) (Constitución, 2016, p. 152).

Es decir, que inicialmente la corrupción es exclusiva de los servidores, funcionarios y/o empleados de los tres poderes y en las tres instancias de la administración pública. Y así desglosando la jerarquía jurídica, vemos que la misma Constitución nos dice quiénes son los empleados públicos (funcionarios y servidores). Así, revisamos la Ley federal punitiva en donde se identifican una conducta corrompida o

corrupta del servidor público. Posteriormente, apreciaremos cómo es contemplada la corrupción en las entidades federativas mediante el conocimiento de los delitos cometidos por servidores públicos.

## MARCO JURÍDICO A NIVEL FEDERAL DE LA CORRUPCIÓN

A nivel federal, la corrupción ha sido materializada en acciones u omisiones tipificadas en conductas punitivas y que tienen a través de la norma jurídica penal federal traducida como una sanción. En este sentido, es en el Código Penal Federal donde se plasman las conductas delictivas y sus respectivas sanciones. Así, tenemos que los delitos que se vinculan a la corrupción son los que cometen los *servidores públicos*, como lo dispone el Código Penal Federal en su artículo 212 y que a la letra se desprende lo siguiente:

(...) es servidor público toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal centralizada o en la del Distrito Federal, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, organizaciones y sociedades asimiladas a éstas, fideicomisos públicos, en el Congreso de la Unión, o en los poderes Judicial Federal y Judicial del Distrito Federal, o que manejen recursos económicos federales. Las disposiciones contenidas en el presente Título, son aplicables a los Gobernadores de los Estados, a los Diputados a las Legislaturas Locales y a los Magistrados de los Tribunales de Justicia Locales, por la comisión de los delitos previstos en este título, en materia federal.

Así, tenemos que cualquier persona que disponga de un *empleo o cargo en el servicio público a nivel federal*, será servidor público. De entrada podemos observar algunas cuestiones de fondo en lo dispuesto por el numeral anterior. Considerando esto, hemos dispuesto en denominarlos Principios de aplicatoriedad a la figura del servidor público: *Principio clasificatorio de igualdad jurídica burocrática*; *Principio de aplicatoriedad común*; y, *Principio de localidad*.

El *Principio clasificatorio de igualdad jurídica burocrática* dentro de este esquema da igualdad jurídica a la escala administrativa y de su jerarquía, es decir, que lo mismo un empleado federal que realice actividades de intendencia o administrativas, hasta los que toman decisiones de importancia serán servidores públicos. Segundo, el *Principio de aplicatoriedad común*, por tratarse no sólo de la rama administrativo y/o ejecutiva, sino también los servidores públicos de los otros ámbitos del poder público se identifican con esta categoría: los poderes Legislativo y Judicial federal. Y por último, el *Principio de localidad*, que se extiende esta categoría jurídica de servidores públicos a los niveles estatales de los tres poderes públicos: Ejecutivo (gobernadores), Legislativo (diputados locales) y Judicial (Magistrados de los Tribunales locales). El Código Penal Federal nos habla de “los delitos considerados como producto de una conducta corrupta, que son cometidos por los servidores

públicos” (Libro Segundo, Título Décimo y capítulos I al XIII y artículos 212 hasta el 225) y son:

*EJERCICIO INDEBIDO DE SERVICIO PÚBLICO*

El artículo 214 tipifica este delito en varios supuestos jurídicos cuando el servidor público: a) No haya tomado “posesión legítima” u omita requisitos jurídicos para ocupar un cargo; b) Siga ejerciendo sus funciones a pesar de saber de ser suspendido o destituido del cargo que ejercía; c) Que su conducta, ponga en peligro el patrimonio y/o los intereses de alguna dependencia o ente federal y no lo notifique; d) O se aproveche de sus atribuciones del cargo y por sí o interpóna persona haga mal uso de la información oficial; e) Cuando se le pida información y la rinda apócrifa en el todo o en parte; y, f) Incumpla el “custodiar, vigilar, proteger o dar seguridad a personas, lugares, instalaciones u objetos, (...y) en cualquier forma propicie daño a las personas, o a los lugares, instalaciones u objetos, o pérdida o sustracción de objetos que se encuentren bajo su cuidado”.

*ABUSO DE AUTORIDAD*

Este delito presupone una serie de acciones tendientes a imponer arbitrariamente la autoridad de un servidor público en contra de otra persona. El numeral 215 del Código Penal Federal considera a las siguientes conductas como típicas de este delito.<sup>2</sup>

<sup>2</sup> Y éstas son: a) Si el servidor solicita el auxilio de la fuerza pública para impedir la ejecución de un acto administrativo o judicial que esté debidamente motivado y fundamentado; b) Cuando ejerza sus funciones sin probidad, es decir, que al amparo de sus facultades y atribuciones –propias del cargo y sin causa legítima– emplee la violencia para denigrar a una persona; c) Cuando omita, retarde o impida la protección o servicio solicitado por particulares cuando esté entre sus facultades y atribuciones. d) Cuando siendo juzgador, se negare sin motivo o excusa judicialmente acreditada, a administrar justicia. Aquí, no se refiere a servidor público del poder ejecutivo, sino del área judicial, lo cual indica lo que prescribe al artículo 108 Constitucional. e) Siendo encargado y/o parte de la fuerza pública se niegue a prestar servicio con la finalidad de coadyuvar legalmente ante otra autoridad competente así se lo solicite; f) O cuando se trate de un funcionario responsable de los centros de readaptación, reclusión, custodia, preventivo, administrativo o de rehabilitación social “sin los requisitos legales, reciba como presa, detenida, arrestada o interna a una persona o la mantenga privada de su libertad, sin dar parte del hecho a la autoridad correspondiente” y no disponga de las medidas para que recupere su libertad; g) Y cuando sabiendo que hay una privación de libertad ilegal, no la denuncie y/o si es el caso de sus atribuciones no cese al servidor que la ejecute; h) Ésta es una causal presuntamente asociada a lo que comúnmente sería –*vox populi*– un caso de corrupción: “Cuando haga que se le entreguen fondos, valores u otra cosa que no se le haya confiado a él y se los apropie o disponga de ellos indebidamente”.

Así mismo, i) cuando obtenga dádivas de cualquier índole de sus subalternos, lo cual se sabe sucede con los cuerpos policíacos en varios niveles; j) En el caso de que el servidor otorgue contratos y/o servicios de cualquier naturaleza y remunerados, siendo sabedor de que se incumplirá el objeto del contrato, función o servicio; k) También en el caso de que un servidor contrate a una persona inhabilitada para el ejercicio de cualquier función pública y sea sabedor de esta causa; l) Para los casos en que expida documentos identificatorios a cualquier persona para que se acredite como servidor y no tenga ni la categoría, ni la naturaleza de dicho encargo. También: ll) “Obligar al inculpaado a declarar, usando la incomunicación, la intimidación o la tortura”; m) Obligar a declarar a personas que por su encargo tengan que divulgar situaciones ajenas a su función, como el caso de abogados, sacerdotes, médicos y periodistas; y, n) Por medio de omisiones retardar el proceso de detención de una persona y las subsecuentes fases de dicho procesamiento judicial ante la autoridad que corresponda. Este tipo de delitos están más enfocados a la persecución de los mismos y de las acciones u omisiones de los servidores que se encargan de la persecución y ejecución punitiva.

#### DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS

Este delito está incluido en el artículo 215-A del ordenamiento que nos sirve de base y que a la letra asigna, que “comete el delito de desaparición forzada de personas, el servidor público que, independientemente de que haya participado en la detención legal o ilegal de una o varias personas, propicie o mantenga dolosamente su ocultamiento bajo cualquier forma de detención”.

#### COALICIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS

De acuerdo con el mismo ordenamiento (artículo 216) este delito se configura cuando los “(...) servidores públicos, los que teniendo tal carácter se coaliguen para tomar medidas contrarias a una ley o reglamento, impedir su ejecución o para hacer dimisión de sus puestos con el fin de impedir o suspender la administración pública en cualquiera de sus ramas. No cometen este delito los trabajadores que se coaliguen en ejercicio de sus derechos constitucionales o que hagan uso del derecho de huelga”. Aquí los servidores se unen con la finalidad de *boicotear* el buen funcionamiento de la administración pública: impedir o suspende la ejecución de las actividades de la administración pública. La segunda parte de este artículo se refiere a la sanción del delito.

#### USO INDEBIDO DE ATRIBUCIONES Y FACULTADES

Las causales de este delito son cuando un servidor indebidamente otorgue: a) concesiones o explotación de un servicio, aprovechamiento y uso de bienes nacionales; b) Permisos, licencias o autorizaciones económicas; c) Franquicias, exente o deduzca, o aplique subsidios de cualquier índole tributaria, o sobre las tarifas de cualquier servicio público; c) La realización de obras públicas, deuda, adquiera, arriende o se beneficie financieramente con recursos públicos; d) Contrataciones indebidas para beneficiar a los interesados; y, cuando el servidor realice un pago indebido o distinto al que se destina. Esto se señala en el artículo 217, es decir, que en este delito todo funcionario no deberá hacer uso indebido del puesto y para conceder alguna prebenda o privilegio a un tercero.

#### CONCLUSIÓN

Cuando el servidor público *exija* la contribución, el pago, la entrega, un canon especial o cualquier otra forma de pago no autorizado o señalado por el marco jurídico que lo regula (artículo 218). Esta conducta en la jerga se conoce como *rentéo* o *mordida* que no es otra cosa más que una dádiva pecuniaria.

*INTIMIDACIÓN*

El subsiguiente artículo 219, comenta que este delito está centrado en la coacción o violencia física o psicológica de un servidor público respecto de una persona o un tercero para obligarlo a que omita declarar, denuncie o se querelle con el deseo de verter una presunta información; y cuando el funcionario que con motivo de una querrela o denuncia, realice una conducta ilícita u omita una lícita en contra del querellante o denunciante, o que afecte a un tercero con vinculado a dicho denunciante y querellante.

*EJERCICIO ABUSIVO DE FUNCIONES*

Se puede leer en el artículo 220 las dos causales, donde el servidor comete el delito de Ejercicio abusivo de funciones, a la acción o acciones del servidor público que por medio del nepotismo se beneficie él mismo o sus familiares; y la segunda causa, que el servidor disponiendo de información privilegiada, la emplee para negociar, adquirir bienes o emprender negocios propios o a través de sus familiares. Aquí se conjugan tanto el nepotismo<sup>3</sup> como el uso indebido de información clasificada.

*TRÁFICO DE INFLUENCIA*

Es el delito por medio del cual un funcionario público por sí o por interpósita persona realiza actos, negocios o transacciones no inherentes a su cargo; e incluso, incluye a cualquier persona que induzca al servidor público o participe ella misma en negocios ilícitos aprovechando el cargo, comisión o funciones de dicho servidor (artículo 221).

*COHECHO*

Se perfecciona el cohecho, cuando un servidor recibe por cualquier conducto dádivas, dineros de forma indebida y con la finalidad de hacer u omitir algo justo o injusto dentro de sus funciones; así mismo, para la persona no servidor público que de cualquier beneficio económico o en especie a cambio de hacer o no algo inherente al servidor público y a sus funciones que le son propias legalmente. Este se establece en el artículo 222.

<sup>3</sup> Esta palabra viene del italiano *nipote*, que es sobrino. Los papás a sus hijos públicamente les daban el título de sobrinos –*nipotes*– y les favorecían con múltiples prebendas y canonjías: esta práctica la orquestó la Iglesia católica desde la edad Media hasta muy pasado el Renacimiento. Y era también una forma de corrupción.



*COHECHO A SERVIDORES PÚBLICOS EXTRANJEROS*

El mismo delito anterior, pero en el caso del desarrollo o conducción de transacciones comerciales de orden internacional, y en las cuales medie dinero o cualquier otra dádiva; así mismo, cuando se haga a un servidor público extranjero que medie y/o manipule gestiones y/o tramitaciones relacionados con sus funciones; y, un tercer supuesto: para que el servidor extranjero efectúe por sí o interpósita persona cualquier tramitación y/o gestión que no se encuentre regulada entre sus funciones (artículo 222 bis).

*PECULADO*

Éste opera de la siguiente forma, –de acuerdo con lo prescrito por el artículo 223– cuando el servidor se sirve indebidamente, de las cosas y/o emolumentos materiales que le son asignados para su custodia, cuidado, guarda o manejo aprovechándose para sí o a interpósita persona; o utilice fondos públicos para promover su carrera política o la de su superior; o cuando sean denigraciones hacia un tercero, usando los emolumentos públicos.

*ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO*

En el artículo 224 se puede leer la descripción de este delito: “(...) Existe enriquecimiento ilícito cuando el servidor público no pudiere acreditar el legítimo aumento de su patrimonio o la legítima procedencia de los bienes a su nombre o de aquellos respecto de los cuales se conduzca como dueño, en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Incurrir en responsabilidad penal, asimismo, quien haga figurar como suyos bienes que el servidor público adquiriera o haya adquirido en contravención de lo dispuesto en la misma Ley, a sabiendas de esta circunstancia (...)”.

He aquí los trece delitos que por motivo del uso de lo indebido, los servidores públicos pueden incurrir en alguna conducta delictiva. Sin embargo, también en dicho código, se incluyen los delitos de servidores públicos del poder judicial, conocidos como “*Delitos cometidos contra la administración de justicia*”,<sup>4</sup> siendo estos los siguientes: “(...) Conocer de negocios para los cuales tengan impedimento legal o abstenerse de conocer de los que les corresponda, sin tener impedimento legal para ello; Desempeñar algún otro empleo oficial o un puesto o cargo particular que la ley les prohíba; Litigar por sí o por interpósita persona, cuando la ley les prohíba el ejercicio de su profesión; Dirigir o aconsejar a las personas que ante ellos litiguen; No cumplir una disposición que legalmente se les comunique por su superior competente, sin causa fundada para ello; (...) Dictar, a sabiendas, una resolución de fondo o una sentencia definitiva que sean ilícitas por violar algún precepto terminante de la ley, o ser contrarias a las actuaciones seguidas en juicio o al veredicto

<sup>4</sup> Disponibles en <http://mexico.justia.com/federales/codigos/codigo-penal-federal/libro-segundo/titulo-decimoprimer/-capitulo-ii/>:

de un jurado; u omitir dictar una resolución de trámite, de fondo o una sentencia definitiva lícita, dentro de los términos dispuestos en la ley.

Ejecutar actos o incurrir en omisiones que produzcan un daño o concedan a alguien una ventaja indebida; retardar o entorpecer maliciosamente o por negligencia la administración de justicia; abstenerse injustificadamente de hacer la consignación que corresponda de una persona que se encuentre probable responsable de algún delito; o ejercitar la acción penal cuando no preceda denuncia, acusación o querrela. Detener a un individuo durante la averiguación previa fuera de los casos señalados por la ley, o retenerlo por más tiempo del señalado en la Constitución; (...) obligar al inculpado a declarar, usando la incomunicación, intimidación o tortura; no tomar al inculpado su declaración preparatoria dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación; prolongar la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motive el proceso; imponer contribuciones en cualesquiera lugares de detención o internamiento; demorar injustificadamente el cumplimiento de las providencias judiciales; ordenar o practicar cateos o visitas domiciliarias fuera de los casos autorizados por la ley (...).

Abrir un proceso penal contra un servidor público, con fuero, sin haberse retirado éste previamente, conforme a lo dispuesto por la ley; realizar detenciones injustificadas, motivadas y fundamentadas en derecho y de acuerdo con la secuela procesal a particulares. Hacer cobros a los internos de los centros de readaptación o a sus familiares, siendo servidor público (que es sabido sucede con frecuencia); hacer mediante interpósita persona uso indebido de las pertenencias de los detenidos sin una adecuada integración judicial y así opera con los bienes secuestrados a los detenidos. Estas violaciones están relacionadas con el ejercicio de persecución de delitos y atañen a los servidores públicos penitenciarios, judiciales y demás vinculados a procesos punitivos de diversa índole (ante particulares no servidores públicos). Lo mismo opera para los funcionarios públicos del poder judicial en concreto (del fuero federal) ante los juicios de quiebra y de los órdenes civil, mercantil y punitivo (Artículo 224 del Código Penal Federal). Ahora bien, debemos hacer un estudio comparativo respecto de estos trece delitos y las conductas de los servidores públicos que pueden incurrir en la corrupción, y que se plasman en los códigos penales estatales, siendo los que a continuación expondremos.

## LOS DELITOS CONSIDERADOS COMO ACTIVIDADES DE CORRUPCIÓN EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS<sup>5</sup>

Pasemos a conocerlos y tenerlos como un referente para un comparativo con respecto de las legislaciones estatales sobre los delitos cometidos por los servidores públicos estatales, y de allí poder hacer un marco referencial para saber cómo el ordenamiento jurídico a través de las tipificaciones de las conductas corruptas de esto servidores y las sanciones, saber cuáles son los que más son reconocidos legalmente.

<sup>5</sup> La codificación empleada para extraer los delitos que se consideran actos de corrupción se encuentran en el apartado de Referencias. Hay que aclarar que no se citan autores de dichas codificaciones, por eminentes alusiones a que fueron realizados por los congresos locales.

*Cuadro 1. Estudio comparativo de Delitos Federales/Delitos Estatales*

#	Federal	Aguascalientes	Baja California	Baja California Sur	Campeche	Chiapas
1	Ejercicio indebido de servicio público	Ejercicio indebido del servicio público	Ejercicio indebido y abandono del servicio público	Ejercicio ilícito y abandono del servicio público	Ejercicio indebido de servicio público	Ejercicio ilegal del servicio público
2	Abuso de autoridad	Abuso de autoridad	Abuso de autoridad	Abuso de autoridad y uso ilegal de la fuerza pública	Abuso de autoridad el servidor público	Abuso de autoridad
3	Desaparición forzada de personas				Desaparición forzada de personas	Desaparición forzada de personas
4	Coalición de servidores públicos	Coalición de servidores públicos	Coalición de servidores públicos	Coalición de servidores públicos	Coalición	Coalición de servidores públicos
5	Uso indebido de atribuciones y facultades			Uso ilícito de atribuciones y facultades		
6	Concusión	Concusión	Concusión	Concusión	Concusión	Concusión
7	Intimidación		Intimidación	Intimidación	Intimidación	Intimidación
8	Ejercicio abusivo de funciones	Ejercicio indebido del propio derecho			Uso indebido de atribuciones y facultades	Abuso de funciones públicas
9	Tráfico de influencia	Tráfico de influencias	Tráfico de influencia	Tráfico de influencias	Tráfico de influencias	Tráfico de influencia
10	Cohecho	Cohecho	Cohecho	Cohecho	Cohecho	Cohecho
11	Cohecho a servidores públicos extranjeros					
12	Peculado	Peculado	Peculado	Peculado	Peculado	Peculado
13	Enriquecimiento ilícito	Enriquecimiento ilícito	Enriquecimiento ilícito	Enriquecimiento ilícito	Enriquecimiento ilícito	Enriquecimiento ilícito
14		Falsedad ante la autoridad o fedatario público		Falsedad de servidores públicos		Falsedad en el ejercicio del servicio público

*Continúa...*

15		Tortura	Tortura	Tortura e incomuni- cación
16		Negociacio- nes ilícitas	Negación e incumpli- miento de un deber legal	
17		Infidelidad en la custo- dia de  documentos y violación de secretos		
18		Abandono de funciones	Abandono del servicio público	Ejercicio ilegal y abandono de funcio- nes públi- cas
19			Otorgamien- to indebido de identifica- ciones	
20	Encubrimien- to			
21				Delitos cometidos contra la Procura- ción de Justicia
22				Delitos contra la Adminis- tración de Justicia
23				Delitos cometi- dos por servidores públicos durante la Ejecución de la Pena

*Continúa...*

24	Delitos Comunes que pueden ser cometidos por servidores públicos tanto en contra de la Procuración o Administración de Justicia durante la Ejecución de la Pena
----	---

Fuente: Elaboración propia con base en los Códigos Penales de todas las entidades federativas.

*Cuadro 2. Estudio comparativo Delitos Federales/Delitos Estatales*

#	Federal	Chihuahua	Coahuila	Colima	Durango	Estado de México
1	Ejercicio indebido de servicio público	Ejercicio ilegal del servicio público		Ejercicio indebido de funciones el servidor público	Uso indebido de atribuciones y facultades	
2	Abuso de autoridad	Abuso de autoridad y uso ilegal de la fuerza pública		Abuso de autoridad	Abuso de autoridad y uso ilegal de la fuerza pública	Abuso de autoridad
3	Desaparición forzada de personas					
4	Coalición de servidores públicos	Coalición	Coalición de servidores públicos		Coalición de servidores públicos	Coalición
5	Uso indebido de atribuciones y facultades	Uso ilegal de atribuciones y facultades				
6	Concusión	Concusión			Concusión	Concusión
7	Intimidación				Intimidación	

Continúa...

8	Ejercicio abusivo de funciones		Usurpación de funciones públicas	Abandono de funciones	Abuso de autoridad con contenido patrimonial	Delitos cometidos por servidores públicos en agravio de la hacienda pública estatal o municipal y de organismos del sector auxiliar
9	Tráfico de influencia	Tráfico de influencias	Tráfico y uso de influencias		Tráfico de influencia	Tráfico de influencia
10	Cohecho	Cohecho		Cohecho	Cohecho	Cohecho
11	Cohecho a servidores públicos extranjeros					
12	Peculado	Peculado	Peculado	Peculado	Peculado	Peculado
13	Enriquecimiento ilícito	Enriquecimiento ilícito	Enriquecimiento ilícito	Enriquecimiento ilícito	Enriquecimiento ilícito	Enriquecimiento ilícito
14		Intimidación			Incumplimiento, ejercicio indebido y abandono del servicio público	Incumplimiento, ejercicio indebido y abandono de funciones públicas
15		Negación del servicio público			Negación del servicio público	
16			Negociación ilícita		Delitos en contra de la adecuada impartición de justicia cometidos por servidores públicos	
17		Abandono del servicio público	Aprovechamiento indebido de información reservada		Delitos en el ámbito de la procuración de justicia	
18			Ejercicio indebido, incumplimiento y abandono de funciones		Tortura	

Continúa...

19	Otorgamiento indebido de empleo, cargo, comisión, contratos o licencias	Delitos cometidos en el ámbito de la administración de justicia
20		Desobediencia del servidor público a prestar un servicio cuyas atribuciones le competen
21	Delitos contra la administración pública, procuración o Administración de justicia, los cuales se integran únicamente por el Desacato	Encubrimiento
22		Delitos cometidos en la procuración e impartición de justicia
23	Delitos de abuso de autoridad que lesionan la libertad, salud o seguridad de las personas	
24	Promoción o denigración de imagen	
25	Delitos de servidores públicos contra otros bienes jurídicos	

Fuente: Elaboración propia con base en los Códigos Penales de todas las entidades federativas.

*Cuadro 3. Estudio comparativo de Delitos Federales/Delitos Estatales*

#	Federal	Guana- juato	Guerrero	Hidalgo	Jalisco	Morelos	Michoacan
1	Ejercicio indebido de servicio público		Ejercicio indebido del servicio público	Ejercicio indebido del servicio público	Ejercicio indebido y abandono del servicio público	Ejercicio indebido de servicio público	
2	Abuso de autoridad	Abuso de autoridad	Abuso de autoridad y uso ilegal de la fuerza pública	Abuso de autoridad	Abuso de autoridad	Abuso de autoridad	Abuso de autoridad
3	Desaparición forzada de personas						
4	Coalición de servidores públicos		Coalición de servidores públicos	Coalición de servidores públicos		Coalición	Coalición de servidores públicos
5	Uso indebido de atribuciones y facultades	Usurpación de funciones públicas	Desempeño irregular de la función pública		Desvío y aprovechamiento indebido de atribuciones y facultades	Ejercicio abusivo de funciones	
6	Concusión	Concusión		Concusión	Concusión	Concusión	Concusión
7	Intimidación		Intimidación			Intimidación	
8	Ejercicio abusivo de funciones		Abuso de autoridad con fines de lucro				
9	Tráfico de influencia	Tráfico de influencias				Tráfico de influencia	Tráfico de influencia
10	Cohecho	Cohecho		Cohecho	Cohecho	Cohecho	Cohecho
11	Cohecho a servidores públicos extranjeros						
12	Peculado	Peculado		Peculado	Peculado	Peculado	Peculado

*Continúa...*



13	Enriquecimiento ilícito	Enriquecimiento ilícito		Enriquecimiento ilícito	Enriquecimiento ilícito	Enriquecimiento ilícito
14		Abandono de funciones públicas	Abandono del servicio público		Incumplimiento de funciones públicas	Anticipación, prolongación y abandono de funciones públicas
15			Negación del servicio	Negociaciones indebidas		
16				Delitos cometidos en la administración de justicia	Delitos cometidos en la administración de Justicia y otros ramos	Delitos cometidos contra la administración de justicia
17		Tortura		Delitos cometidos por los servidores públicos y tortura		Tortura
18			Autorizaciones irregulares sobre uso y cambio de suelo			
19			Uso ilegal de atribuciones y facultades			
20				Infidelidad de la custodia de documentos y violación de secretos		Infidelidad en la custodia de documentos
21			Ejercicio ilegal del servicio público equiparado			

Continúa...

22	Abuso de autoridad equiparado
23	Abuso de autoridad por simulación
24	Cohecho de particulares
25	Delitos cometidos en la custodia o guarda de documentos
26	Delitos cometidos por los servidores públicos

Fuente: Elaboración propia con base en los Códigos Penales de todas las entidades federativas.

*Cuadro 4. Estudio comparativo de Delitos Federales/Delitos Estatales*

#	Federal	Nayarit	Nuevo León	Oaxaca	Puebla	Querétaro
1	Ejercicio indebido de servicio público	Ejercicio indebido de funciones	Ejercicio indebido o abandono	Ejercicio indebido y abandono de funciones: coalición de funcionarios	Ejercicio indebido o abandono de funciones públicas	Ejercicio indebido y abandono del servicio público
2	Abuso de autoridad		Abuso de autoridad	Abuso de autoridad	Abuso de autoridad o incumplimiento de un deber legal	Abuso de autoridad
3	Desaparición forzada de personas					
4	Coalición de servidores públicos	Coalición de servidores públicos	Coalición			Coalición de servidores público

*Continúa...*

5	Uso indebido de atribuciones y facultades					
6	Concusión	Concusión	Concusión		Concusión	Concusión
7	Intimidación		Intimidación			Intimidación
8	Ejercicio abusivo de funciones		Delitos patrimoniales de los servidores públicos			
9	Tráfico de influencia	Tráfico de influencias				
10	Cohecho	Cohecho	Cohecho	Cohecho	Cohecho	Cohecho
11	Cohecho a servidores públicos extranjeros					
12	Peculado	Peculado	Peculado	Peculado y concusión	Peculado	Peculado
13	Enriquecimiento ilícito	Enriquecimiento ilícito		Enriquecimiento ilegítimo	Enriquecimiento ilícito	Enriquecimiento ilícito
14		Delitos cometidos en la administración de justicia y en otros ramos	Delito de ejercicio abusivo de funciones	Delitos cometidos en la administración y procuración de justicia	Delitos cometidos en la administración de justicia y en otros ramos	Delitos en contra de la administración de justicia
15					Tráfico de influencia	Tráfico de influencia
16			Delitos de los empleados o auxiliares de la administración y procuración de justicia y de los tribunales administrativos		Delitos electorales	
17		Abuso de autoridad, intimidación y tortura			Tortura	

Continúa...

17	Delitos cometidos en la custodia de documentos	Desempeño irregular de las funciones públicas
18	Delitos electorales que fueron derogados, por lo tanto no son propios de este apartado	Negociaciones ilícitas

Fuente: Elaboración propia con base en los Códigos Penales de todas las entidades federativas.

*Cuadro 5. Estudio comparativo de Delitos Federales/Delitos Estatales*

#	Federal	Quintana Roo	San Luis Potosí	Sinaloa	Sonora	Tabasco
1	Ejercicio indebido de servicio público	Desempeño irregular de la Función Pública	Ejercicio ilícito de las Funciones Públicas	Ejercicio indebido y abandono del servicio público	Ejercicio indebido o abandono del servicio público	Ejercicio indebido de servicio público
2	Abuso de autoridad	Abuso de autoridad	Abuso de autoridad	Abuso de autoridad		Abuso de autoridad
3	Desaparición forzada de personas					Función persecutoria judicial indebida
4	Coalición de servidores públicos	Coalición indebida	Coalición	Coalición de servidores públicos	Coalición	Coalición
5	Uso indebido de atribuciones y facultades					
6	Concusión	Concusión	Concusión	Concusión	Concusión	Concusión
7	Intimidación	Intimidación	Intimidación	Intimidación	Intimidación	Intimidación
8	Ejercicio abusivo de funciones					

*Continúa...*

9	Tráfico de influencia					Tráfico de influencia
10	Cohecho	Cohecho	Cohecho	Cohecho	Cohecho	Cohecho
11	Cohecho a servidores públicos extranjeros					
12	Peculado	Peculado	Peculado	Peculado	Peculado	Peculado
13	Enriquecimiento ilícito		Enriquecimiento ilícito	Enriquecimiento ilícito	Enriquecimiento ilícito	Enriquecimiento ilícito
14			Delitos cometidos por servidores públicos en la Procuración e Impartición de Justicia	Delitos contra la procuración y administración de justicia	Delitos cometidos contra la procuración y administración de justicia	
15		Tráfico de influencias	Tráfico de influencia	Tráfico de influencia	Tráfico de influencia	
16		Delitos electorales				
17			Tortura	Tortura		Tortura
17				Desempeño irregular de la función pública		
18				Negociaciones ilícitas		
19		Delitos contra la Administración Pública				
20		Promoción de conductas ilícitas, Cohecho y Distracción de Recursos,				
21		Delitos contra la Administración Pública: Usurpación de Funciones, Incompatibilidad de Labores				

22	Delitos contra el Buen Despacho de la Administración			
23	Infidelidad de la custodia de documentos			
24	Delito de responsabilidades por lucro indebido			
25	Abuso de funciones públicas	Ejercicio abusivo de funciones	Ejercicio abusivo de funciones	Ejercicio abusivo de funciones
26	Irresponsabilidad en el Desempeño de Empleo, Cargo o Comisión		Uso indebido de atribuciones y facultades	Incumplimiento de funciones públicas
27	Apropiamiento ilícito del Poder	Uso ilícito de atribuciones y facultades		Ejercicio indebido de atribuciones y facultades
28	Irresponsabilidad de los servidores públicos de las instituciones de Seguridad Pública del Estado			
29	Negligencia en el desempeño de función o cargo		Abuso de autoridad, incumplimiento de deber legal y tortura	
30	Abandono de empleo	Abandono de las funciones públicas		

Fuente: Elaboración propia con base en los Códigos Penales de todas las entidades federativas.

Cuadro 6. Estudio comparativo de Delitos Federales/Delitos Estatales

	Federal	Tamaulipas	Tlaxcala	Veracruz	Yucatán	Zacatecas	Ciudad De México
#							
1	Ejercicio indebido de servicio público	Ejercicio indebido y abandono de funciones públicas	Incumplimiento, ejercicio indebido y abandono del servicio público	Ejercicio indebido o abandono del servicio público	Ejercicio ilícito de servicio público	Ejercicio indebido o abandono de funciones públicas	Ejercicio ilegal y abandono del servicio público
2	Abuso de autoridad	Abuso de autoridad	Abuso de autoridad y uso ilegal de la fuerza pública	Abuso de autoridad	Abuso de Autoridad	Abuso de autoridad	Abuso de autoridad y uso ilegal de la fuerza pública
3	Desaparición forzada de personas			Desaparición forzada de personas			
4	Coalición de servidores públicos	Coalición de servidores públicos	Coalición de servidores públicos	Coalición	Coalición de servidores públicos	Coalición	Coalición de servidores públicos
5	Uso indebido de atribuciones y facultades				Uso ilícito de atribuciones y facultades		Uso ilegal de atribuciones y facultades
6	Concusión	Concusión	Concusión		Concusión	Concusión	Concusión
7	Intimidación	Intimidación	Intimidación	Intimidación	Intimidación		Intimidación
8	Ejercicio abusivo de funciones	Ejercicio abusivo de funciones			Ejercicio abusivo de funciones		
9	Tráfico de influencia	Tráfico de influencia	Tráfico de influencia	Tráfico de influencia	Tráfico de influencia	Tráfico de influencia y negociaciones ilícitas	Tráfico de influencia
10	Cohecho	Cohecho	Cohecho	Cohecho	Cohecho	Cohecho	Cohecho

Continúa...

11	Cohecho a servidores públicos extranjeros						
12	Peculado	Peculado	Peculado	Peculado	Peculado	Peculado	Peculado
13	Enriquecimiento ilícito	Enriquecimiento ilícito	Enriquecimiento ilícito	Enriquecimiento ilícito	Enriquecimiento ilícito	Enriquecimiento ilícito	Enriquecimiento ilícito
14		Tortura	Tortura				
15		Uso indebido de atribuciones y facultades	Uso indebido de atribuciones y facultades				Usurpación de funciones públicas
16		Delitos cometidos en el desempeño de funciones judiciales o administrativas	Delitos contra la adecuada impartición, procuración y administración de justicia cometidos por servidores públicos		Delitos cometidos contra la administración de justicia y otros ramos del poder público	Delitos cometidos en la administración de justicia y en otros ramos del poder público	Delitos en contra del adecuado desarrollo de la justicia cometidos por servidores públicos
17		Desempeño de funciones judiciales o administrativas	Delitos cometidos en el ámbito de la administración de justicia				Denegación o retardo de justicia y prevaricación
18			Negación del servicio público				Negación del servicio
19				Exacción ilegal			
20				Incumplimiento del deber legal			Delitos en el ámbito de la procuración de justicia
21						Delitos cometidos en la custodia de documentos	

Continúa...



Fuente: Elaboración propia con base en los Códigos Penales de todas las entidades federativas.

### ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN FEDERAL Y ESTATAL

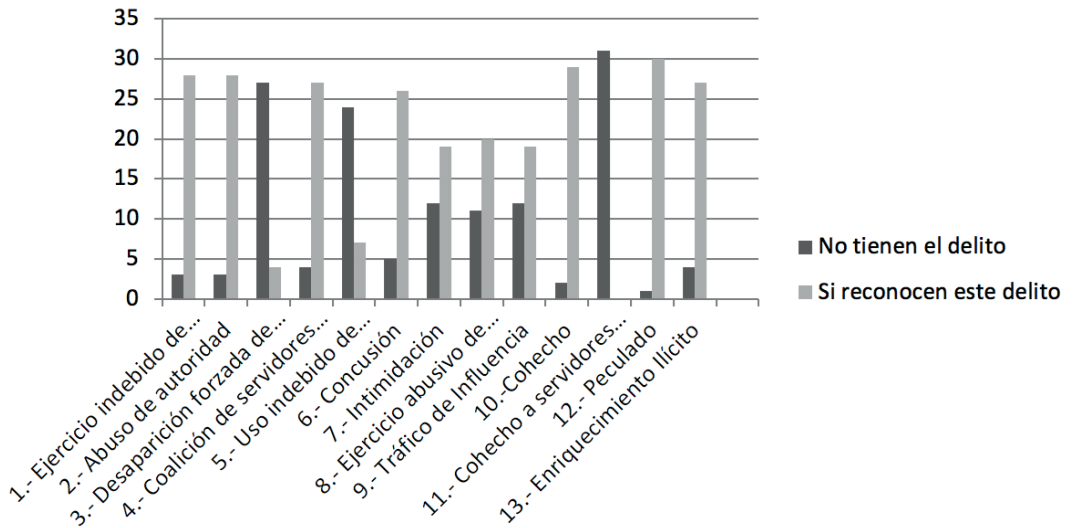
De acuerdo con la información de las conductas punitivas que los funcionarios públicos cometen en cuanto a sus funciones y/o durante el ejercicio de dichas actividades, se realizaron varios estudios de análisis. El primero obedece al estudio comparativo que hicimos tomando como referencia a los delitos de orden federal (que ya se incluyeron con antelación) y con delitos por entidad federativa y en orden alfabético, de tal suerte que el cuadro matricial ha quedado así. Como podemos apreciar en los seis cuadros, los trece delitos de orden federal se repetirán en la tipología de los delitos a nivel estatal y en varias entidades federativas. Empero, haremos el análisis por delito, vamos a encontrar los datos siguientes:

1. *Ejercicio indebido de servicio público*: Sólo los estados de Colima, México y Michoacán no tienen este delito, por lo que representa porcentualmente (considerando las 32 entidades: 31 locales y una federal) de 28 de 32, dando un total del 87.5%. Y el 09.37% no contemplan este delito en sus legislaciones.
2. *Abuso de autoridad*: Con iguales resultados, sólo tres entidades no ubican dicho delito en sus leyes penales (Aguascalientes, Coahuila y Sonora), siendo el 09.37 y el 90.62% de los estados conculcan esta conducta ilícita para sus servidores públicos.
3. *Desaparición forzada de personas*: Los datos en este delito de orden federal y que se extiende al orden local, son de: 27 estados no cuentan con este delito, de los que serán el 84.37% y el resto, es decir, 4 sí lo disponen en su legislación (Campeche, Chiapas, Tabasco y Yucatán), es decir, que son el 12.50%.
4. *Coalición de servidores públicos*: Sólo Colima, Jalisco, Nuevo León y Oaxaca no contemplan a la Coalición como delito y representan el 12.50% del total; por lo que 27 entidades sí incluyen esta conducta delictiva siendo el 84.37%.
5. *Uso indebido de atribuciones y facultades*: De esta conducta son 7 entidades (Baja California Sur, Chihuahua, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Yucatán y Ciudad de México) las que sí lo incluyen, dando un porcentaje de 21.87%, mientras que el 78.12% no lo incluyen jurídicamente.

6. *Concusión*: Los estados de Coahuila, Colima, Guerrero, Oaxaca y Veracruz son los que no disponen de este delito, lo que representará el 15.62% y el resto de los estados sí lo contemplan, siendo el 84.37%.
7. *Intimidación*: En este delito, 12 estados no consideran a la intimidación como un delito, siendo del total 37.50%; y de los demás –que sí consideran al delito de intimidación– son el 62.50%. Los 12 estados son: Aguascalientes, Chihuahua, Coahuila, Colima, México, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, Puebla y Zacatecas.
8. *Ejercicio abusivo de funciones*: 20 estados reconocen a este delito como parte de su legislación siendo el 62.5% del total y el resto representan el 34.37% que no lo incluyen en su ley codificada.
9. *Tráfico de influencia*: 12 no aceptan el delito para aplicarlo a sus respectivos territorios y el resto (19) sí lo colocan como parte de los delitos cometidos por funcionarios públicos. Teniendo así que el 37.5% no lo conciben, en tanto que el 59.37% sí lo plasma como una de las formas de delinquir, por lo tanto de hacer un acto de corrupción.
10. *Cohecho*: Sólo los estados del bajío tradicional –Colima y Jalisco– no tienen al cohecho como una conducta ilícita realizada por los funcionarios públicos. El resto de las entidades siguen a la Federación. Los resultados son el no en un 0.6.2%, mientras el resto de los estados formularán el 90.62%.
11. *Cohecho a servidores públicos extranjeros*: Sólo la federación reconoce esta forma delictiva, siendo el 100% del mismo.
12. *Peculado*: Sólo el estado de Jalisco no tiene este delito, siendo el 03.12% y el resto de las entidades serán el 93.75%.
13. *Enriquecimiento Ilícito*: Guerrero, Jalisco, Nuevo León y Quintana Roo son los estados donde el delito de enriquecimiento ilícito no opera en su ley penal, respecto del ordenamiento federal. Siendo así en porcentaje, el 12.5% y los demás estados serían un 84.37% del total.

Gráficamente, los delitos en el fuero local –es decir, en los estados y reconocidos en sus leyes penales– vinculados a los delitos del ámbito federal. En la gráfica 1 encontramos lo siguiente:

Gráfica 1. Delitos federales más reconocidos en la legislaciones estatales



Fuente: Elaboración propia.

De la anterior graficación se deducen las premisas siguientes:

1. El delito más reconocido es el *Peculado* con treinta entidades;
2. En segundo lugar, el delito más reconocido por los estados es el de *Ejercicio Indebido del Servicio Público*;
3. El delito de *Enriquecimiento Ilícito* es el tercero en la lista de delitos reconocidos por los estados; y,
4. El *Cohecho a Servidores Públicos* es el delito federal que no es reconocido a nivel local, con 31 entidades.

## CONCLUSIONES

- La corrupción se originó, como fenómeno, en los primeros tiempos de la iglesia cristiana y que fue un pago de canonjías, exculpaciones a los clérigos y de aquéllos que podían sufragar tales gastos.
- La historia y evolución de la corrupción pasaron de la vieja venta de canonjías y perdón de los pecados, a ser parte de toda una práctica burocrática, extendida en Europa.
- Lo anterior, dio como pauta a una variada tipología de significados y formas de corrupción, que son explicadas bajo ciertos criterios, vinculados todos ellos con

la visión de la administración pública, es decir, que la corrupción se enquistó en el aparato burocrático del Estado.

- Llegamos al lado jurídico. La corrupción es la propiciada por los servidores públicos, funcionarios del poder ejecutivo preferentemente. Es así como el derecho y en especial la rama del derecho penal, han tipificado estas conductas, acciones u omisiones de los servidores públicos, para el beneficio propio y/o de terceros, al omitir la aplicación de una norma jurídica: Por eso a nivel federal, se consultó el *Código Penal Federal* para conocer si estas conductas eran tipificadas como delitos.
- Los delitos fueron descritos e interpretados para poder comprenderlos en algunos de complejo entendimiento común (como el delito de *concusión*).
- Propusimos los principios de aplicatoriedad en los casos de estas conductas, siendo estos: el *Principio clasificatorio de igualdad jurídica burocrática*; *Principio de aplicatoriedad común*; y, *Principio de localidad*.
- Una vez analizada esta tarea, se arrojó que sólo dos entidades federativas reconocen los delitos como acciones de *corrupción de los servidores públicos*. Y los delitos más comunes son: el *Peculado*, siguiéndole el *Ejercicio Indebido del Servicio Público*, y en un tercer sitio está el *Enriquecimiento Ilícito*. Así mismo, el delito que sólo a nivel federal se incluye es el de *Cohecho a Servidores Públicos* y no así en las demás entidades federativas.
- Sólo un estado de la república cuentan con el mayor número de delitos tipificados como actos de corrupción de sus servidores públicos. Quintana Roo con conductas tipificadas con 21 conductas como corrupción.
- En dos estados se dan sólo cinco delitos de corrupción, destruyendo la hipótesis de que los estados más pobres pueda proliferar la necesidad de que los funcionarios se corrompan, debido a que dichas entidades son económicamente disímbolas. Y,
- El fenómeno de la corrupción es un complicado problema al que se le han aplicado programas de solución y hemos visto que la ley punitiva es muy amplia en la letra, pero muy corta en la aplicación de la misma; por lo que deducimos que es un problema complejo donde están inmiscuidos valores, principios, eticidad, prácticas y usos anquilosados, donde la ley penal sólo es un molde refractario que está siendo aplicable en casos donde se han politizado los actores que participan en esa *intifada*: la corrupción.

## REFERENCIAS

1. Código Penal Federal. Recuperado de <http://mexico.justia.com/federales/codigos/codigo-penal-federal/libro-segundo/titulo-decimo/capitulo-i/#>. Consultado el 13 de mayo de 2019.
2. Código Penal de Aguascalientes. Recuperado de <http://www.poderjudicialags.gob.mx/Resources/2019/Marco/Estatales/Codigo%20Penal%20para%20el%20Estado%20de%20Aguascalientes.pdf>. Consultado el 13 de mayo de 2019.

3. Código Penal del Estado de Baja California. Recuperado de [http://www.congresobc.gob.mx/Parlamentarias/TomosPDF/Leyes/TOMO\\_V/Codpenal\\_07NOV2016.pdf](http://www.congresobc.gob.mx/Parlamentarias/TomosPDF/Leyes/TOMO_V/Codpenal_07NOV2016.pdf). Consultado el 13 de mayo de 2019.
4. Código Penal del Estado de Baja California Sur. Recuperado de <http://www.cbcs.gob.mx/index.php/cmPLY/1488-codigo-penal-para-el-estado-libre-y-soberano-de-es-tado-de-baja-california-sur>. Consultado el 13 de mayo de 2019.
5. Código Penal del Estado de Campeche. Recuperado de <https://poderjudicial-campeche.gob.mx/transparencia/descargas/codigo%20penal.pdf>. Consultado el 13 de mayo de 2019.
6. Código Penal del Estado de Chiapas. Recuperado de <http://www.poderjudicialchiapas.gob.mx/forms/archivos/4341codigo-penal-para-el-estado-de-chiapas-05.03.19.pdf>. Consultado el 13 de mayo de 2019.
7. Código Penal del Estado de Chihuahua. Recuperado de <http://www.congreso-chihuahua2.gob.mx/biblioteca/codigos/archivosCodigos/64.pdf>. Consultado el 13 de mayo de 2019.
8. Código Penal del Estado de Coahuila. Recuperado de <http://congresocoahuila.gob.mx/portal/wp-content/uploads/2014/11/coa08.pdf>. Consultado el 13 de mayo de 2019.
9. Código Penal del Estado de Colima. Recuperado de [http://congresocol.gob.mx/web/Sistema/uploads/LegislacionEstatal/Codigos/codigo\\_penal\\_11jun2016.pdf](http://congresocol.gob.mx/web/Sistema/uploads/LegislacionEstatal/Codigos/codigo_penal_11jun2016.pdf). Consultado el 13 de mayo de 2019.
10. Código Penal del Estado de Durango. Recuperado de [http://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/CODIGO%20PENAL%20\(NUEVO\).pdf](http://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/CODIGO%20PENAL%20(NUEVO).pdf). Consultado el 13 de mayo de 2019.
11. Código Penal del Estado de México. Recuperado de <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/vig/codvig006.pdf>. Consultado el 13 de mayo de 2019.
12. Código Penal del Estado de Guanajuato. Recuperado de <https://portal.pgj-guanajuato.gob.mx/PortalWebEstatal/Archivo/normateca/2.pdf>. Consultado el 13 de mayo de 2019.
13. Código Penal del Estado de Guerrero. Recuperado de <http://i.guerrero.gob.mx/uploads/2016/01/36-Cod-Penal-Edo-499.pdf>. Consultado el 13 de mayo de 2019.
14. Código Penal para el Estado de Hidalgo. Recuperado de [http://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca\\_legislativa/Leyes/09Codigo%20Penal%20para%20el%20Estado%20de%20Hidalgo.pdf](http://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/Leyes/09Codigo%20Penal%20para%20el%20Estado%20de%20Hidalgo.pdf). Consultado el 13 de mayo de 2019.
15. Código Penal del Estado de Jalisco. Recuperado de <https://www.jalisco.gob.mx/sites/default/files/C%25C3%25B3digo%2520Penal%2520pa->

ra%2520el%2520Estado%2520Libre%2520y%2520Soberano%2520de%-  
2520Jalisco%2520%252826OCTU12% 2529.pdf. Consultado el 13 de mayo  
de 2019.

16. Código Penal del Estado de Morelos. Recuperado de <http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/codigos/pdf/CPENALEM.pdf> . Consultado el 13 de mayo de 2019.
17. Código Penal del Estado de Michoacán. Recuperado de <http://leyes.michoacan.gob.mx/destino/O10020fue.pdf>. Consultado el 13 de mayo de 2019.
18. Código Penal del Estado de Nayarit. Recuperado de <https://www.nayarit.gob.mx/transparenciainfiscal/marcoregulatorio/ordenamientos/c%C3%B3digo%20penal%20para%20el%20estado%20de%20nayarit.htm>. Consultado el 13 de mayo de 2019.
19. Código Penal del Estado de Nuevo León. Recuperado de <https://www.pjenl.gob.mx/CJ/Transparencia/01MJ/CPENL.pdf>. Consultado el 13 de mayo de 2019.
20. Código Penal del Estado de Oaxaca. Recuperado de <https://sspo.gob.mx/wp-content/uploads/2017/02/C%C3%93DIGO-PENAL-PARA-EL-ESTADO-LIBRE-Y-SOBERANO-DE-OAXACA.pdf>. Consultado el 13 de mayo de 2019.
21. Código Penal del Estado de Puebla. Recuperado de <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatad/Puebla/wo96585.pdf>. Consultado el 13 de mayo de 2019.
22. Código Penal del Estado de Querétaro. Recuperado de <http://legislaturaqueretaro.gob.mx/app/uploads/2016/01/COD004.pdf>. Consultado el 13 de mayo de 2019.
23. Código Estado del Estado de Quintana Roo. Recuperado de <http://documentos.congresoqroo.gob.mx/codigos/C6-XV-20180427-157.pdf>. Consultado el 13 de mayo de 2019.
24. Código Penal del Estado de San Luis Potosí. Recuperado de [http://www.pgjeslp.gob.mx/images/legislacion\\_slp/Codigo\\_Penal\\_del\\_Estado\\_de\\_San\\_Luis\\_Potosi\\_20\\_Feb\\_2018.pdf](http://www.pgjeslp.gob.mx/images/legislacion_slp/Codigo_Penal_del_Estado_de_San_Luis_Potosi_20_Feb_2018.pdf). Consultado el 13 de mayo de 2019.
25. Código Penal del Estado de Sinaloa. Recuperado de <http://www.implanmazatlan.mx/transparencia/marco-normativo/CODIGOS/Codigo-Penal-para-el-Estado-de-Sinaloa.pdf>. Consultado el 13 de mayo de 2019.
26. Código Penal del Estado de Sonora. Recuperado de [http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc\\_leyes/doc\\_443.pdf](http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc_leyes/doc_443.pdf). Consultado el 13 de mayo de 2019.
27. Código Penal del Estado de Tabasco. Recuperado de [http://tsj-tabasco.gob.mx/resources/pdf/biblioteca/codigo\\_penal.pdf](http://tsj-tabasco.gob.mx/resources/pdf/biblioteca/codigo_penal.pdf). Consultado el 13 de mayo de 2019.

28. Código Penal del Estado de Tamaulipas. Recuperado de <http://www.tamaulipas.gob.mx/procuraduria/wp-content/uploads/sites/14/2017/02/13-codigo-penal-para-el-estado-de-tamaulipas-211216.pdf>.
29. Código Penal del Estado de Tlaxcala. Recuperado de <http://munoz.gob.mx/contenidos/munoz/transparencia/codigoZpenalZ2012.pdf>. Consultado el 13 de mayo de 2019.
30. Código Penal del Estado de Veracruz. Recuperado de <http://www.veracruz.gob.mx/turismo/wp-content/uploads/sites/15/2013/02/Codigo-Penal.pdf>. Consultado el 13 de mayo de 2019.
31. Código Penal del Estado de Yucatán. Recuperado de <https://www.poderjudicialyucatan.gob.mx/digestum/marcoLegal/03/2012/DIGESTUM03002.pdf>. Consultado el 13 de mayo de 2019.
32. Código Penal del Estado de Zacatecas. Recuperado de <http://www.congreso-zac.gob.mx/f/todojuridico&cual=103>. Consultado el 13 de mayo de 2019.
33. Código Penal de la Ciudad de México. Recuperado de <http://aldf.gob.mx/archivo-f46af07b211472187af250555f765e7e.pdf>. Consultado el 13 de mayo de 2019.
34. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2016), México: Editorial SISTA.
35. Kaydeda, José Ma. (1992). *Los apócrifos y otros libros prohibidos*. Madrid: Grupo Libro 88.
36. Platina, B. (2006). *The lives of the popes from the time of our Saviour Jesus Christ to the accession of Gregory VII*. Toronto: University of Toronto.
37. Ranke, Leopold von (2004). *La historia de los papas*. México: Fondo de Cultura Económica.
38. Sánchez González, J. J. (2012). *La corrupción administrativa en México*. México: Instituto de Administración Pública del Estado de México, A. C.
39. Seijo, C. (2009). Los valores desde las principales teorías axiológicas: Cualidades apriorísticas e independientes de las cosas y los actos humanos. *Economía* (28), pp. 145-160.

\*RODOLFO TÉLLEZ CUEVAS

Doctor en Estudios Jurídicos.

Profesor de Tiempo Completo, Centro Universitario Ecatepec, Universidad Autónoma del Estado de México, México.

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-8063-027X>

Correo electrónico: [napoleon414@hotmail.com](mailto:napoleon414@hotmail.com)